



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00366748-NEU-LYT#MSEG - INCREMENTO SALARIAL POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN-

VISTO:

El EX-2022-00366748-NEU-LYT#MSEG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Seguridad y los incrementos salariales acordados por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las pautas salariales acordadas con los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, resulta necesario definir la política salarial específica para el personal de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la función que desempeña el recurso humano que integra la institución policial es fundamental para el resguardo del orden público, la paz social y la seguridad ciudadana;

Que resulta necesario otorgar un incremento salarial que reconozca la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de la función desempeñada por la institución policial; como así también fortalecer el salario a través de una actualización en las asignaciones familiares;

Que dicho incremento se enmarca dentro de las posibilidades económicas y financieras del Tesoro Provincial;

Que en función de ello, resulta oportuno proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: INCREMÉNTASE a partir del 01 de enero de 2022 el valor punto establecido en el artículo 1º, inciso b), apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265, para el personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, en un siete por ciento (7%) con el haber correspondiente al mes de diciembre del 2021.

Artículo 2º: INCREMÉNTASE, de forma progresiva, el valor punto establecido en el artículo 1º, inciso

b), apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265, para el personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, sobre los haberes correspondientes al mes de enero de 2022, aplicado el incremento previsto en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

- Enero 2022 cinco por ciento (5%)
- Febrero 2022 cinco por ciento (5%)
- Marzo 2022 tres por ciento (3%)

Artículo 3°: ACTUALÍZANSE trimestralmente por índice de precios al consumidor - IPC - el valor punto establecido en el artículo 1°, inciso b), apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265, para el personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, en los meses de abril, julio y octubre de 2022 y enero de 2023, tomando como base el salario conformado en el mes de marzo 2022, aplicándose en las actualizaciones siguientes la variación acumulada trimestral sobre el salario conformado en la última actualización. La variación acumulada trimestral se calculará como una media ponderada del treinta y seis por ciento (36%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén, el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, la señora Ministra de Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.